



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3 2 4 2

25 JUL. 2019

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPÍÑA MIRANDA S.A.S CON NIT NO. 900.230.018-3, A PARTIR DE LOS DOS (2) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO GALICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 20.25 LPS PARA USO DE RIEGO DE PALMA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 0099 de Enero de 2013 CORPAMAG le otorgó una concesión de aguas subterráneas al señor JOSE ESPÍÑA LORENZO para dos (2) pozos ubicados en el predio Galicia, ubicados en el Municipio de Algarrobo, para riego de un cultivo de palma.

Que el 9 de Abril de 2018, la señora LUCIA EDITH MIRANDA DE ESPÍÑA, presenta solicitud de concesión de aguas subterráneas para dos (2) pozos en la finca Galicia, remitiendo lo siguiente:

- Solicitud de liquidación por Concepto de Evaluación
- Formulario Único nacional de solicitud de Concesión de Aguas subterráneas (2 pozos).
- Certificado de Tradición y Libertad del predio.
- Diseño definitivo de los pozos.
- Programa de ahorro y uso eficiente del agua de la finca Galicia.

Que la Corporación a través de oficio administrativo le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación, y el día 22 de Mayo de 2018, el usuario aporta el comprobante de caja expedido por Tesorería de la entidad por concepto de evaluación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No.733 de fecha Mayo 23 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPIÑA MIRANDA S.A.S CON NIT NO. 900.230.018-3, A PARTIR DE LOS DOS (2) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO GALICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 20.25 LPS PARA USO DE RIEGO DE PALMA"

Que en informe técnico de fecha Septiembre 03 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

"SITUACION:

Teniendo en cuenta que la solicitud de concesión de aguas subterráneas arriba expuesta es para el predio "Galicia", y que dicho predio, a la fecha de la solicitud aun cuenta con concesión vigente según Resolución No.0099 de 23/01/2013, notificada en fecha 24/06/2013, se asume la nueva solicitud como "de renovación" de dicha concesión.

Mediante Auto se admite la solicitud y se ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la petición, fijándose fecha de inspección al área de interés el 10/07/2018.

INSPECCION

La inspección se realizó acorde a lo establecido en el Auto No. 733, es decir, en fecha 10/07/2018 y para ello se contó con el acompañamiento y atención de los señores Alfredo Espiña Miranda y Dinobaldo Zabaleta, en representación de la solicitante.

Localización del predio: *El predio "Galicia" se localiza en el municipio de Algarrobo, sobre las coordenadas geográficas N10°12'47"-W 74°03'09".*

Área total del predio: 188 has.

Área cultivada: 25 has.

Fuente de abastecimiento: *La fuente para la presente renovación de concesión de aguas subterráneas aquí tratada seguirán siendo los 2 pozos existentes dentro del predio "Galicia".*



3242

25 JUL. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPÍÑA MIRANDA S.A.S CON NIT NO. 900.230.018-3, A PARTIR DE LOS DOS (2) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO GALICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 20.25 LPS PARA USO DE RIEGO DE PALMA"

**CARACTERISTICAS DE LOS POZOS Y EQUIPOS DE BOMBEO-
GEOREFERENCIACION:**

Nombre del Pozo	Características Pozos	Equipos de bombeo	Coordenadas
Pozo No 1	Construcción: Mecánica Año de construcción:2010 Profundidad:24 m. Diámetro:12 pulg Producción: 15 lps.	1 motor diésel de 12 hp con bombas de 3" x 3"	N10°12'34.7" W74°03'02.0"
Pozo No 2	Construcción: Mecánica. Año de construcción:2010 Profundidad:24 m Diámetro:12 pulg Producción: 13 lps	1 motor diésel de 12 hp con bomba de 3"x 3"	N10°12'46,1 W74°03.06.1".

Usos del agua: Riego de palma africana.

Sistemas de riego: Goteo y/o dirigido con microtubo

Caudal solicitado: 16 lps (8 lps de cada pozo)

Perjuicios a terceros: No se tiene conocimiento de la existencia de pozos a menos de 500 m de distancia a los pozos fuentes y entre ellos 2 conservan distancias superiores a los 500 m. por lo que se considera no habrá perjuicios a terceros personas.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: Los 2 pozos se encuentran ubicados estratégicamente en el lote de 25 has cultivadas en



3242
25 JUL 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPÍÑA MIRANDA S.A.S CON NIT NO. 900.230.018-3, A PARTIR DE LOS DOS (2) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO GALICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 20.25 LPS PARA USO DE RIEGO DE PALMA”

palma, de tal manera que cada pozo riega 12.5 has. Las captaciones del acuífero subterráneo en el predio Galicia se llevan a cabo mediante bombes, cuyos equipos operan con combustible diésel. El agua es extraída y conducida con tubos y/o mangueras plásticas directamente a las plantas de palmas por el sistema de goteo y/o riego dirigido con microtubo. No hay almacenamiento del recurso. Por el sistema de riego utilizado no se producirán sobrantes.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO

La demanda de caudal para riego se hace con base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo, al tipo de riego utilizado y a los módulos de consumo para los distintos cultivos que maneja la Corporación; correspondiendo al cultivo de palma con riego tecnificado en el área de la cuenca del río Ariguani 0.81 lps/ha. Entonces:

Uso del agua	Tipo de riego	Modulo riego (lps)	Area regar(has)	Caudal requerido
Riego de palma	Tecnificado	0.81	25	20.25
Caudal total demandado				20.25 lps

El caudal total demandado (20.25 lps) se obtiene de los 2 pozos existentes, por partes iguales ya que los sistemas de riego de cada pozo están acondicionados para regar áreas hasta 12.5 has. Por consiguiente: $20.25 \text{ lps} / 2 \text{ pozos} = 10.125 \text{ lps}$ a obtener de cada pozo.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Por tratarse de una renovación, ya se conocen los caudales de producción de cada pozo, que son:

Pozo No 1, sostiene una producción de caudal de 15 lps

Pozo No 2, sostiene una producción de caudal de 13 lps.

Lo anterior indica que se cuenta con disponibilidad del recurso para atender la renovación de concesión de aguas subterráneas solicitada.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3 2 4 2

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPÍÑA MIRANDA S.A.S CON NIT NO. 900.230.018-3, A PARTIR DE LOS DOS (2) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO GALICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 20.25 LPS PARA USO DE RIEGO DE PALMA"

CONCEPTO

Por lo antes expuesto el suscrito funcionario observa que técnica y ambientalmente es viable renovar la concesión de aguas subterráneas, aquí tratada, a partir de los 2 pozos existentes y georeferenciados en el predio "Galicia", en caudal de 20.25 lps con destino a riego de palma en dicho predio, a la sociedad INVERSIONES ESPÍÑA MIRANDA S.A.S. con Nit 900.230.018-3. Los 20.25 lps se otorgan de los 2 pozos por partes iguales, es decir, 10.125 lps de cada pozo.

VIGENCIA

Para la renovación de la concesión de aguas subterráneas solicitada se recomienda una vigencia de 5 años".

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que la misma norma, en su artículo 2.2.3.2.7.1. establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

3 2 4 2

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

25 JUL. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPIÑA MIRANDA S.A.S CON NIT NO. 900.230.018-3, A PARTIR DE LOS DOS (2) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO GALICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 20.25 LPS PARA USO DE RIEGO DE PALMA"

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la sociedad INVERSIONES ESPIÑA MIRANDA S.A.S; en un caudal de 20.25 lps de los dos(2) pozos por partes iguales, es decir 10.125 lps de cada pozo, para riego de palma, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 03 de Septiembre de 2018, en beneficio del predio "Galicia" ubicado en el Municipio de Algarrobo con destino a uso de riego de palma en el citado predio.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar renovación de Concesión De Aguas Subterráneas presentada por la señora LUCIA EDITH MIRANDA DE ESPIÑA, representante legal de la Sociedad INVERSIONES ESPIÑA MIRANDA S.A.S; identificada con el Nit. No. 900230018-3 a favor del predio Galicia ubicado en el Municipio de Algarrobo, con un caudal de 20.25lps a partir de los (2) pozos existentes, por partes iguales, es decir 10.125 lps de cada pozo. Para uso de riego de palma, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora LUCIA EDITH MIRANDA DE ESPIÑA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



3 2 4 2

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

25 JUL, 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPÑA MIRANDA S.A.S CON NIT NO. 900.230.018-3, A PARTIR DE LOS DOS (2) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO GALICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 20.25 LPS PARA USO DE RIEGO DE PALMA”

1. Instalar medidor de caudal en los equipos de bombeo. La finalidad del medidor solicitado es para que la facturación por uso de agua sea por el real volumen utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
3. Llevar un registro de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos de los pozos, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de hacer seguimiento y verificación de la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los primeros dos (2) meses de cada año.
5. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, debe contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
6. Mantener selladas las bocas de los pozos a fin de evitar vertimientos que contaminen el acuífero.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3242
25 JUL. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPIÑA MIRANDA S.A.S CON NIT NO. 900.230.018-3, A PARTIR DE LOS DOS (2) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO GALICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 20.25 LPS PARA USO DE RIEGO DE PALMA”

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La señora LUCIA EDITH MIRANDA DE ESPIÑA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora LUCIA EDITH MIRANDA DE ESPIÑA, quien actúa como representante legal del predio Galicia, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar.

Revisó: Humberto Díaz

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente 4037

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3 2 4 2

25 JUL. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPAÑA MIRANDA S.A.S CON NIT NO. 900.230.018-3, A PARTIR DE LOS DOS (2) POZOS EXISTENTES EN EL PREDIO GALICIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, EN UN CAUDAL DE 20.25 LPS PARA USO DE RIEGO DE PALMA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 29 AGO 2019)
días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica
personalmente _____ al _____ señor(a)
LUCIA EDITH MIRANDA DE ESPAÑA quien exhibió la C.C.
No. 26.760.299 expedida en FUNDACION en su condición de
Repre. legal el contenido de la Resolución No.
3242 De fecha 25 Julio 2019. En el acto se
hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Luis de España
c.c. 26.760.299

Policar
c.c. 12.552486

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

